

# Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en Tamazula de Gordiano, Jalisco

## TITULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Único Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento rige el funcionamiento interno de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer en Tamazula de Gordiano, Jalisco y se expide de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

**Artículo 2.-** Las disposiciones vertidas en este Ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y facultades de la dirección del Instituto Municipal de la Mujer en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**Artículo 3.-** Para los fines de este reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas.** - Al conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- II. **Ayuntamiento.** - Al Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jal., integrado por su presidente municipal, Sindico y regidores propietarios.
- III. **Dependencias del Gobierno Municipal.**- Las entidades que conforme al organigrama autorizado, forman parte de la administración pública del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- IV. **Equidad de género.** - Al concepto que refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, al trato, a las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar;
- V. **Género.** - Al Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomados como base la diferencia sexual, a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, valoración y las relaciones entre hombres y mujeres;
- VI. **Municipio.**- A la Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- VII. **Perspectiva de género.**- Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende

justificar en base a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad de género.

- VIII. **Programa Municipal de atención a las Mujeres.** - Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural educativa, profesional y académica que impulse el mediano y largo plazo de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.
- IX. **Transversalidad.**- Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas Dependencias del Gobierno Municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.
- X. **La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.** - La Dirección I, será nombrada por el Ayuntamiento en Pleno y a propuesta del Presidente Municipal, durará en su cargo hasta tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal bajo el régimen de personal de Confianza y podrá ser ratificada por una sola ocasión para el periodo inmediato;

**Artículo 4.-** El Instituto se regirá por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el presente Ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

**Artículo 5.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer** se podrá auxiliar de las Dependencias del Gobierno Municipal a fin de lograr la transversalización de la Perspectiva de Género y el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos a favor de las mujeres del Municipio;

## **TITULO SEGUNDO**

### **Del Instituto**

#### **CAPITULO I**

#### **De los Objetivos la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer**

**Artículo 6.-** Esta Dirección tiene como objetivos generales los siguientes:

- I. Establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio;
- II. Impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género;
- III. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

- IV. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- V. Ser el enlace entre los programas estatales y federales dirigidos a atender las necesidades de las mujeres, obligándose a realizar todas las gestiones necesarias para beneficiar a las familias de nuestro municipio.

**Artículo 7.-** El Instituto tiene como objetivos específicos:

- I. Elaborar y ejecutar el Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres, estableciendo en las acciones y proyectos, específicos a implementar distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias responsables;
- II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su desarrollo y bienestar, así como su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;
- III. Promover a las mujeres del Municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y familiar;
- IV. Promover la participación activa de las mujeres del Municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social;
- V. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación, exclusión y violencia;
- VI. Crear, impulsar y proponer a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones;
- VII. Promover políticas públicas que permitan la inclusión de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa y familiar; que permitan vivir una vida libre de violencia;
- VIII. Generar y ejecutar políticas públicas que permitan a las mujeres el acceso a la justicia y vivir una vida libre de violencia de acuerdo al marco normativo internacional, nacional y local; y

- IX. Los demás que al respecto le señalen las disposiciones legales en la materia.

## **CAPITULO II**

### **De las Atribuciones de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer**

**Artículo 8.-** Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, esta Dirección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de la diversidad de mujeres y su multiculturalidad en las distintas zonas y colonias del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a la diversidad de mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad y lograr su integración y participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a la diversidad de mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad y lograr su integración y participación total y efectiva en todos los órdenes;
- IV. Implementar políticas, lineamientos, y criterios para la integración actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de cumplimiento del Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres;
- V. Asesorar y proponer a las Dependencias del Gobierno Municipal los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta para el cumplimiento de los objetivos del Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres.
- VI. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud sexual y reproductiva, trabajo y participación política, acceso a la justicia de las mujeres, así como a dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre mujeres y hombres;
- VII. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones para el desarrollo, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida,
- VIII. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia y la equidad de género, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y la violencia de género: familiar, laboral, docente, institucional y feminicida, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Estado de Jalisco; la eliminación de todas las formas de discriminación, exclusión y trasgresión de los derechos de la diversidad y multiculturalidad de mujeres, para mejorar su condición social e impulsando su desarrollo integral;

- IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de los diferentes sectores y en particular, de las propias mujeres;
- X. Celebrar convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, empresas y universidades a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración entre los organismos públicos, privados y de la sociedad civil que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos, universidades, dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como con organismos y dependencias federales y de otras entidades federativas y con el Instituto Nacional de las Mujeres y otros Institutos Estatales y/o Municipales de las Mujeres, para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las mujeres en el ámbito familiar y social;
- XII. Coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y también presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto;
- XIII. Formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres o las atiendan y apoyen en su problemática;
- XIV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Dependencias del Gobierno Municipal, Organizaciones Sociales, Asociaciones Civiles y Empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones, de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida
- XV. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo y en general en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.
- XVI. Promover en el marco del Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres, el fortalecimiento de las acciones de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales, económicos, educativos, formativos, asistenciales, de salud, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social;
- XVII. Generar en coordinación con las autoridades del sector salud, acciones en torno al fomento de la salud, la educación para la salud, la prevención y la

atención oportuna de enfermedades, el mejoramiento del acceso y la calidad de los servicios atendiendo lo concerniente a la salud sexual y reproductiva, pero también todas las necesidades de salud-enfermedad a lo largo de la vida.

- XVIII. Promover la realización de programas de integración de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres con necesidades específicas;
- XIX. Crear programas y de investigación que fortalezca el empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos de familia, empresas, organizaciones sociales, civiles y en general en cualquier espacio social;
- XX. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la prominencia de sus condiciones socioeconómicas;
- XXI. Organizar, coordinar y/o coparticipar en actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal y nacional
- XXII. Realizar las acciones pertinentes para implementar un sistema permanente de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y de los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del Municipio;
- XXIII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y contraloría social de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del Municipio en la ejecución de sus programas y acciones.
- XXIV. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos los ámbitos;
- XXV. Fomentar la participación activa del sector académico, organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la implementación y evaluación de sus acciones y programas como parte del Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres;
- XXVI. Difundir e informar las acciones y programas que implemente;
- XXVII. Promover y gestionar en coordinación con el regidor(a) de la comisión edilicia de atención a la mujer, que en los presupuestos de egresos municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres;
- XXVIII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el Municipio y en los diversos ámbitos de sociedad, especialmente los de feminicidio y los diversos tipos de violencia que señala la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
- XXIX. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, diplomados, cursos, congresos o conferencias;
- XXX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de igualdad;

- XXXI. Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de igualdad;
- XXXII. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- XXXIII. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del Municipio;
- XXXIV. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de la equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres, se lleven a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio;
- XXXV. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el Municipio, y sobre el Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica,
- XXXVI. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXXVII. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de la diversidad de mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza y necesidades específicas;
- XXXVIII. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres de cualquier edad o condición;
- XXXIX. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres de cualquier edad o condición;
- XL. Establecer comités o consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto; y
- XLI. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPITULO III**

#### **De la organización del Instituto**

**Artículo 9.-** El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno
- II. La Dirección

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

**Artículo 11.-** Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno tendrá la siguiente composición:

- I. El Presidente Municipal o a quien se designe como su representante, fungirá como el Presidente de la Junta de Gobierno;
- II. Los titulares de las comisiones edilicias de Gobernación, Derechos Humanos e Igualdad sustantiva, Desarrollo Social, así como un Regidor representante por cada partido, coalición o candidatura independiente mencionada en la Constancia de Mayoría de Votos y la Constancia de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el mandato constitucional de que se trate;?
- III. Un secretario técnico, que recaerá en el director del Instituto.
- IV. El Secretario Técnico del OIC y o Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; y
- V. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
  - a) Dirección de Participación Ciudadana
  - b) Dirección de Cultura;
  - c) Sistema DIF Tamazula de Gordiano;
  - d) Dirección de Seguridad pública; y
  - e) Dirección de Comunicación Social.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario quién sólo contará con voz. El cargo de Consejero representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

**Artículo 12 .-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;
- II. Conocer del informe anual que rinda el director sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana.
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;



- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- VI. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones;
- VII. Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno;
- VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- IX. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento,
- X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto; y
- XI. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

**Artículo 13.** La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre, previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 14.** La Junta de Gobierno o el Director(a), podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

**Artículo 15.** Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Convocar, por conducto del Director(a) del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que corresponda.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas
- V. que se creen;
- VI. Aprobar las plantillas de personal del Instituto, quienes durarán en su cargo hasta tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal; y
- VII. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

**Artículo 16.** Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al presidente, si la Junta puede sesionar válidamente;

- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas;
- VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de secretario de la Junta de Gobierno;

**Artículo 17.** El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma; y

**Artículo 18.** Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

## **CAPITULO IV**

### **De la Dirección**

**Artículo 19.-** La Dirección General, será nombrada a propuesta del Presidente Municipal y durará en su cargo hasta tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada por una sola ocasión para el periodo inmediato.

**Artículo 20.-** Para ser Director (a) General se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de veintiún años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Preferentemente contar con título de licenciatura en Derecho, Trabajo Social, Psicología y o Administración Pública;
- III. No tener ningún cargo político partidista al momento de la designación;
- IV. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- V. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres; y
- VI. No tener antecedentes penales.

**Artículo 21.-** La Dirección será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.

**Artículo 22.-** La Dirección General, acordará en el ámbito administrativo directamente con el presidente Municipal y a la vez se trabajará en acciones coordinadas con la Comisión edilicia de Gobernación, con base en las atribuciones que establecen las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 23.-** El nombramiento del Director(a), que haga el Presidente Municipal se asignará a un hombre o mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social en beneficio del desarrollo de las mujeres.

**Artículo 24.-** La Dirección del Instituto de la mujer tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y fungir como la Secretario Técnico de dicho órgano;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto,
- IV. Elaborar el proyecto de Plan o programa Municipal de atención a las Mujeres y de los programas trienal y anual de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- V. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- VI. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;
- VII. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción
- VIII. Someter el informe anual de labores del Instituto a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades.
- X. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XIV. Las que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables; y
- XV. Las que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente reglamento;
- XVI. Mantener actualizados los manuales, bases y lineamientos que deberá integrar la información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de su área administrativa, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación entre las dependencias, entidades o áreas administrativas que integran el Instituto y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen.

## **CAPITULO V**

**Artículo 25.-** Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público y, por tanto, la Dirección tiene la obligación de dar a conocer a través de la página oficial del municipio [www.tamazuladegordiano.gob.mx](http://www.tamazuladegordiano.gob.mx) la información relacionada con el ejercicio del Instituto, así como los planes, programas y proyectos para promover la participación de las mujeres en el Municipio, de conformidad con la normatividad correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información.

**Artículo 26.-** El Instituto contará con el personal de apoyo técnico y administrativo para el desarrollo de sus actividades, de conformidad a la capacidad presupuestaria y necesidades que se tengan, el cual estará subordinado al director del Instituto.

## **LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 27.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según corresponda, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, en términos de los dispuestos en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente día de su publicación en la página oficial del municipio [www.tamazuladegordiano.gob.mx](http://www.tamazuladegordiano.gob.mx)